



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 856 -2025-AMPN

Nasca, 24 DIC. 2025

VISTO:

El Informe N° 02331-2025-GPP/MPN de fecha 23 de diciembre del 2025 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual solicita la Incorporación de Mayores de Ingresos Públicos- Transferencias Financieras, informe N° 1371-2025-GAJ/MPN de fecha 23 de diciembre del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 665-2025-GM/MPN de fecha 23 de diciembre del 2025 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establecen que "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)."

Seguidamente, de conformidad con el numeral 1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que "(...) las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 – Incorporación de mayores ingresos, del Decreto Supremo N° 1440, señala que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad" (...), Y el artículo 22°, numeral 22.2 "El proceso presupuestario se sujeta al criterio de estabilidad, concordante con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual".

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1440, en el Capítulo IV – Disposiciones Especiales para las modificaciones presupuestales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Subcapítulo I, en el artículo 21, numeral 21.3 señala que "las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetaran a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: literal iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudado en un año fiscal (que incluya el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo – 09 Recursos Directamente Recaudados".

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, artículo 13° - Transferencias financieras durante el año fiscal 2025, numeral 13.1 del literal K, inc. vii) señala que "(...) Los recursos financieros, más intereses que hubieran generado, no utilizados al 31 de diciembre de 2025, son revertidos a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería".



Ahora bien, expuesto lo indicado en la citada norma, debemos de ahora recordar que la Municipalidad Provincial de Nasca al ser un órgano de derecho público se encuentra enmarcada dentro del ámbito de las normas o leyes que se encuentran vigentes; con base a ello, reconociendo que esta es una fuente del derecho administrativo, su observancia es obligatoria para todos los niveles de gobierno.

Que, mediante informe N° 02331-2025-GPP/MPN de fecha 23 de diciembre del 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hace de conocimiento que conforme al flujo de ingresos con la excepción limite, remite propuesta de Incorporación de Mayores ingresos públicos – Transferencia Financiera; conforme lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 50 – Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 que *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, dicho monto es de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles)*. Motivo por cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe Legal N° 1371-2025-GAJ/MPN de fecha 23 de diciembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica en sus conclusiones que es VIABLE la APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS - TRANSFERENCIA FINANCIERAS, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece en su artículo 50 – Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1, por el monto de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), en acorde a los considerandos antes descritos en el presente informe.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS - TRANSFERENCIA FINANCIERAS**, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece en su **artículo 50 – Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1**, por el monto de **S/ 100,000.00** (Cien mil con 00/100 soles), en acorde a los considerandos antes descritos en el presente informe, en acorde a los considerandos antes descritos en el presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
AL CALDE